

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	Código:
	PROCESO FINANCIERO	Versión:
		Página: 1 de 1

EGRESOS D SOPORTE Nro: EGS - 2026000178
Nit: 900233350-8

martes, 2 de junio de 2026			
COMPROBANTE AFECTADO	DS	2026000172	02-jun.-26

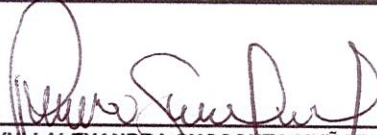
1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE	BERNAL CANASTO JAIDER DAVID	CC o NIT	1072646227 DV 0
DIRECCION	CR 11 # 6-94 AP	TELEFONO	3222366230
BANCO	CUENTA	TIPO CUENTA	
CHEQUE No	TRANSFERENCIA	VALOR PAGO	2,600,000.00

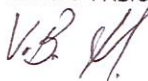
DESCRIPCION	PAGO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2026 DEL CONTRATO NUMERO CMC PS 028 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE SE DESARROLAN EN LAS DIFERENTES AREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA VIGENCIA 2026
SON	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					RETENCIONES		
CUENTA	RUBRO PPTAL	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS	TIPO	BASE	%
11100502		DAVVIENDA CTA CTE 0560004169997717	00.00	2,600,000.00			
24905401 1072646227 001	2.1.2.02.02.008	HONORARIOS OPS BERNAL CANASTO JAIDER DAVID	2,600,000.00	00.00			
SUMAS IGUALES			2,600,000.00	2,600,000.00			

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA					
CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2026000032	2026000030	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	PRESIDENCIA	2,600,000.00

TOTAL PRESUPUESTO	2,600,000.00
-------------------	--------------

PABLO ANDRES CASTRO CASTRO PRESIDENTE	 YULI ALEXANDRA CHOCONTA MUÑOZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
--	--

Elaboró FABIOLAG




Comprobante de Pago

04/6/2026 - 11:55

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	CONCEJO MUNICIPAL CHIA
Nombre Proceso	PAGO 07 CONTRATISTAS MES MAYO-2026
Cuenta Origen de los Fondos	CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560004169997717
Fecha del Pago	02/06/2026
Hora del Pago	09:20

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	1072646227	Referencia	0000000000000000
Nombre	0 0		
Producto o Servicio Destino	488453472208	Entidad destino	DAVIVIENDA
Valor	\$ 2.600.000,00	Estado	Pago Exitoso

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2026
(10 JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL DE UN CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR LA CAUSAL DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA DECLARADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REMPLAZO"

El Vicepresidente del Concejo Municipal de Chía - Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1952 de 2019, el Acuerdo Municipal N° 246 de 2025 y

CONSIDERANDO

QUE el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia proferida el 4 de agosto de 2025 dentro del proceso con radicado 25000231500020250039701, decretó en primera instancia la pérdida de investidura del concejal del municipio de Chía - Cundinamarca, Pablo Andrés Castro Castro.

QUE mediante sentencia de segunda instancia proferida el 19 de febrero de 2026, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, confirma el fallo de primera instancia decretando la pérdida de investidura del concejal Pablo Andrés Castro Castro, el cual fue comunicado a la Corporación Concejo Municipal de Chía el viernes 5 de junio de 2026.

QUE el Consejo de Estado por medio de su secretario general remitió a esta corporación correo electrónico en el que se indica *"Me permito adjuntar oficio número 1451 de 5 de junio de 2026, sentencia de 19 de febrero de 2026 y su salvamento de voto, auto que resolvió la solicitud de aclaración y adición de la sentencia de fecha de 16 de abril de 2026, constancia de ejecutoria y validador de documentos"*

QUE el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica: ARTÍCULO 203. *Notificación de las sentencias. "Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha".*

"A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil".

"Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento".

QUE el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo N° 02 de 2015 establece que: *"Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos*



 Kr 7a #11-25 1 Concejo Municipal de Chía I C.A.M
 contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
 (601) 8844444 EXT 8010

 @Concejodechia
www.concejomunicipalchia.gov.co





Concejo de Chía

que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral”.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. “Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura; ii) Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el presente artículo”. Negrilla fuera de texto.

QUE el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 148 del Acuerdo Municipal 246 de 2025 disponen: “Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El presidente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde”.

QUE el señor Pablo Andrés Castro Castro, se desempeñaba como concejal del municipio de Chía – Cundinamarca para el periodo constitucional 2024 – 2027, en el cual fue electo dentro de la lista del Partido Liberal Colombiano y que además para el actual periodo legal 2026 fungía como presidente del Concejo Municipal de Chía, por lo cual se procederá conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 246 de 2025, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía.

QUE el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 establece: ARTÍCULO 236. Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones. La sanción impuesta se hará efectiva por:

(...) 4. “Los presidentes de las corporaciones de elección popular o quienes hagan sus veces respecto de los miembros de las mismas y de los servidores públicos elegidos por ellas. En el evento de que la sanción recaiga sobre aquellos funcionarios, la sanción se hará efectiva por el Vicepresidente de la respectiva corporación”. Subrayado fuera de texto.

Parágrafo. “Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de tres días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación”

QUE en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la Vacancia Absoluta por la causal de pérdida de investidura en la curul del señor Pablo Andrés Castro Castro identificado con cédula de ciudadanía N° 79.880.009 de Bogotá D.C, como concejal del municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Oficiése a la Registraduría Municipal de Chía – Cundinamarca, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política y el artículo 63 la Ley 136 de 1994 certifique que ciudadanos según el orden de inscripción o votación obtenida de la lista del Partido Liberal Colombiano, le siguen en forma



📍 Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M
✉ contactenos@concejomunicipalchía.gov.co
☎ (601) 8844444 EXT 8010

📞 @Concejodechia
www.concejomunicipalchía.gov.co

[Firma manuscrita]

sucesiva y descendente para ser llamados a remplazar al señor Pablo Andrés Castro Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.880.009 de Bogotá D.C, para el resto del periodo constitucional 2024 - 2027, de conformidad con la pérdida de investidura dictada en su contra por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y confirmada por el Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría a la primera persona que en orden de inscripción o de votación obtenida de la lista del Partido Liberal Colombiano, le siga en forma sucesiva y descendente al señor Pablo Andrés Castro Castro, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión.

ARTÍCULO CUARTO. Repítase el procedimiento del artículo anterior en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor Pablo Andrés Castro Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.880.009 de Bogotá D.C.

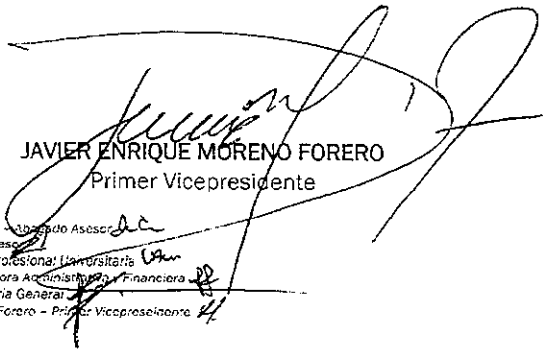
ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente resolución al Consejo de Estado, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente a sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que se deriva del cumplimiento de una decisión judicial.

ARTÍCULO OCTAVO. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, la cual se realizará en la página web del Concejo Municipal de Chía.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de Chía a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)


JAVIER ENRIQUE MORENO FORERO
Primer Vicepresidente

Elaboró: Juan Sebastián Camero Carrero - Abogado Asesor
Revisó: Juan Pablo Muñoz - Abogado Asesor
Revisó: Yelmys Angélica Cruz Mantilla - Profesional Universitaria
Revisó: Yuli Alexandra Choconta - Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Alexandra Bernal Ruiz - Secretaria General
Revisó y Aprobó: Javier Enrique Moreno Forero - Primer Vicepresidente



📍 Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M
✉ contactenos@concejomunicipalchia.gov.co
☎ (601) 8844444 EXT 8010

📱 @Concejodechia
🌐 www.concejomunicipalchia.gov.co



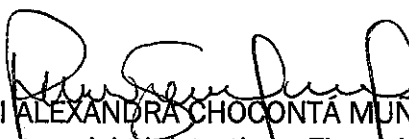
**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA
NIT 900233350-8**

CERTIFICA:

Que para el periodo comprendido entre el 1 al 5 de junio de 2026, las actividades de pagos ejercidas en el Concejo Municipal de Chía se encuentran con visado de revisión por el primer vicepresidente el concejal Javier Enrique Moreno Forero, quien fungió como presidente en las faltas temporales o absolutas del presidente en aplicación del artículo 46 y 49 del Acuerdo Municipal No. 246 de 2025, toda vez que el Concejal Pablo Andrés Castro Castro quien fue electo presidente para la vigencia 2026 no asistió a la corporación en esas fechas y siendo las 4:16 p.m. del 5 de junio de 2026 fuimos comunicados de fallo de segunda instancia con constancia de ejecutoria de la misma fecha, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera dentro del proceso No. 5000231500020250039701. El cual confirmaba decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sentencia proferida el 4 de agosto de 2025, el cual decretó en primera instancia la pérdida de investidura del concejal del municipio de Chía – Cundinamarca, Pablo Andrés Castro Castro.

La presente Certificación se expide en el Honorable Concejo Municipal de Chía, con fines administrativos para soporte dentro de los documentos financieros y contables que reposan en el archivo de gestión, a los cinco (05) días del mes de junio del 2026.

En Constancia firma:


YULI ALEXANDRA CHOCONTÁ MUÑOZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Yelmys Angélica Cruz Mantilla: Profesional Universitaria
Revisó: Juan Sebastián Camero Carrero -- Abogado Asesor
Revisó: Yuli Alexandra Chocontá -- Directora Administrativa y Financiera
Revisó y Aprobó: Javier Enrique Moreno Forero -- Primer Vicepresidente



Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M



contactenos@concejomunicipalchia.gov.co



(601) 8844444 EXT 8010



@Concejodechia

www.concejomunicipalchia.gov.co